



Resolución Directoral

N° 263-2024-MTC/20

Lima, 12 ABR 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 1346-2024-MTC/20.8 (Expediente N° E-024288-2024), a través del cual la Dirección de Estudios, solicita la expedición del acto resolutivo que modifique el ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUERTO BERMÚDEZ SAN ALEJANDRO, TRAMO: PUERTO SUNGARO-DV. SAN ALEJANDRO", y, el Informe N° 392-2024-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09.09.2021, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, y la empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL PERÚ, en adelante el CONSULTOR, suscribieron el Contrato N° 086-2021-MTC/20.2, para la elaboración del ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUERTO BERMÚDEZ SAN ALEJANDRO, TRAMO: PUERTO SUNGARO-DV. SAN ALEJANDRO, por un monto total ascendente a S/ 1 798 830.10 y un plazo de ejecución de 150 días calendario, el mismo que fue suscrito bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1624-2023-MTC/20 de fecha 14.12.2023, se aprobó administrativamente el ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUERTO BERMÚDEZ SAN ALEJANDRO, TRAMO: PUERTO SUNGARO-DV. SAN ALEJANDRO", con Código Único 2110320, con un presupuesto de obra ascendente a S/ 55 591 881,08 que incluye Gastos Generales, Utilidad e I.G.V., con precios referidos al mes de julio 2023, y un plazo de ejecución de obra de 360 días calendario, elaborado por el CONSULTOR, cuyos detalles se indican en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la citada resolución;

Que, con el Memorándum N° 0233-2024-MTC/20.8 de fecha 22.01.2024, la Dirección de Estudios, remitió la Dirección de Obras, la información y documentación del Estudio Definitivo aprobado con la Resolución Directoral N° 1624-2023-MTC/20. Asimismo, dicha documentación fue enviada al Área de Logística de la Oficina de Administración para proceder con la contratación de la ejecución de la obra, mediante el Memorándum N° 1322-2024-MTC/20.9 de fecha 17.03.2024;

Que, a través del Memorándum N° 1009-2024-MTC/20.2.1, de fecha 13.03.2024, el Área de Logística de la Oficina de Administración solicita a la Dirección de Obras que en coordinación con la

Dirección de Estudios se aclare distintas precisiones al requerimiento y expediente técnico remitido con el Memorándum N° 1322-2024-MTC/20.9;

Que, con el Memorándum N° 1425-2024-MTC/20.9 de fecha 18.03.2024, la Dirección de Obras solicita a la Dirección de Estudios remitir las precisiones indicadas por Logística, en merito a ello, la Dirección de Estudios a través del Oficio N° 0546-2024-MTC/20.8 de fecha 27.03.2024 solicitó al CONSULTOR que realice la verificación integral del estudio aprobado, tomando en cuenta las precisiones indicadas en el Memorándum N° 1009-2024-MTC/20.2.1;

Que, mediante la Carta N° S-2024-0274 de fecha 02.04.2024, el CONSULTOR remite las precisiones requeridas mediante Oficio N° 0546-2024-MTC/20.8, adjuntando el detalle de las acciones tomadas;

Que, el Especialista en Administración de Contratos de la Dirección de Estudios, a través del Informe N° 001-2024-MTC/20.8.2.02 de fecha 09.04.2024, el cual cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Estudios II, entre otros, señala: i) "(...) con Carta S-2024-0274, el Consultor URCI Consultores S.L Sucursal del Perú remite a la Dirección de Estudios, la versión digital del Informe en el cual se detallan las acciones tomadas para cada una de las precisiones que son de su responsabilidad"; ii) "(...) el Consultor URCI Consultores S.L Sucursal del Perú remite a la Dirección de Estudios, la versión física del Informe: Resumen Ejecutivo, pág. 83-85 y 89-92; Memoria Descriptiva, pág. 256-257 y 261-264; Volumen de Metrados, pág. 004; Volumen de Especificaciones Técnicas, pág. 160 y 242; Volumen de Costos y Presupuestos, pág. 58-60, 116, 125-126 y 128; y Volumen de Costos y Presupuestos, pág. 58-60, 116, 125-126 y 128"; iii) "En tal sentido, se ha realizado la incorporación de las páginas alcanzadas por el Consultor URCI Consultores S.L Sucursal del Perú, mediante la Carta S-2024-0274 y la Carta S-2024-0285; en los Tomos I, II, XVIII, XIX, XX y XXXI del ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUERTO BERMÚDEZ SAN ALEJANDRO, TRAMO: PUERTO SÚNGARO - DV. SAN ALEJANDRO" aprobado con RD N° 1624-2023-MTC/20"; iv) "Cabe señalar, que el presupuesto de obra se mantiene en S/ 55 591 881,08 que incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV, con precios referidos al mes de julio 2023; asimismo, se mantiene el plazo de ejecución de obra de 360 días calendario"; v) "Como consecuencia de las precisiones solicitadas por la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración en el Memorándum N° 1009-2024-MTC/20.2.1 del 15.03.2024, se han generado modificaciones en los Tomos I, II, XVIII, XIX, XX y XXXI del ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUERTO BERMÚDEZ SAN ALEJANDRO, TRAMO: PUERTO SÚNGARO - DV. SAN ALEJANDRO" que se listan en el Anexo 03 de la RD N° 1624-2023-MTC/20 del 14.12.2023";

Que, mediante Memorándum N° 1346-2024-MTC/20.8 de fecha 10.04.2023, la Dirección de Estudios remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 001-2024-MTC/20.8.2.02, respecto del cual expresa su conformidad y señalando lo siguiente: "(...) como consecuencia de las precisiones solicitadas por la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración en el Memorándum N° 1009-2024-MTC/20.2.1 del 15.03.2024, se han generado modificaciones en los Tomos I, II, XVIII, XIX, XX y XXXI del ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUERTO BERMÚDEZ SAN ALEJANDRO, TRAMO: PUERTO SÚNGARO - DV. SAN ALEJANDRO" que se listan en el Anexo 03 de la RD N° 1624-2023-MTC/20 del 14.12.2023; asimismo, el presupuesto de obra se mantiene en S/ 55 591 881,08 que incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV, con precios referidos al mes de julio 2023, y el plazo de ejecución de la obra se mantiene en 360 días calendario";





Resolución Directoral

N° 263-2024-MTC/20

Lima, 12 ABR 2024

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 392-2024-MTC/20.3 del 12.04.2024, concluye lo siguiente: *"En base a lo determinado e informado por la Dirección de Estudios mediante el Memorandum N° 1346-2024-MTC/20.8 y el Informe N° 001-2024-MTC/20.8.2.02, a través de los cuales otorgó conformidad a la modificación del ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUERTO BERMÚDEZ SAN ALEJANDRO, TRAMO: PUERTO SUNGARO-DV.SAN ALEJANDRO", conforme a sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, esta Oficina considera que, resulta legalmente viable aprobar administrativamente la modificación del citado Estudio Definitivo de Ingeniería, aprobado con la Resolución Directoral N° 1624-2023-MTC/20 de fecha 14.12.2023";*

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 del 23.11.2020, modificado por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 del 08.06.2023, señala que, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, el artículo 26 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, establece que la Dirección de Estudios, es la unidad de línea dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de la formulación, revisión, evaluación, control y conformidad de la ejecución de los estudios de preinversión e inversión, relacionados con la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de transporte de la Red Vial Nacional no concesionada, en el marco de la normativa vigente;

Que, el artículo 28 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, establece que la Dirección de Obras, es la unidad de línea dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de la ejecución y supervisión de las Obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial de la Red Vial Nacional no concesionada, en el marco de la normativa vigente;

Estando a lo previsto en el Contrato N° 086-2021-MTC/20.2, y en mérito al Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01.02; y Resolución Ministerial N° 138-2024-MTC/01;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Estudios, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que se refiere a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar administrativamente la modificación del ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUERTO BERMÚDEZ SAN ALEJANDRO, TRAMO: PUERTO SUNGARO-DV.SAN ALEJANDRO", aprobado mediante Resolución Directoral N° 1624-2023-MTC/20 de fecha 14.12.2023, en los volúmenes que se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2.- Precisar que el contenido del ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUERTO BERMÚDEZ SAN ALEJANDRO, TRAMO: PUERTO SUNGARO-DV.SAN ALEJANDRO, aprobado mediante Resolución Directoral N° 1624-2023-MTC/20 de fecha 14.12.2023, se mantiene inalterable en todo lo demás que contiene, con excepción de aquello que ha sido modificado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Establecer que lo aprobado en el Artículo 1 de la presente resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico consignados en los Informes alcanzados por la empresa URCI CONSULTORES S.L SUCURSAL PERÚ, los cuales serán de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 4.- Establecer que los aspectos técnicos, aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de la Dirección de Estudios del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponda a su respectiva competencia funcional, incluyendo a sus especialistas, quienes otorgaron la conformidad al mencionado trámite.

Artículo 5.- Disponer que el original de los documentos que sustentan la modificación a la que se hace referencia en el Artículo 1 de la presente Resolución, permanezcan en custodia en el Archivo Central del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

Artículo 6.- Disponer que una copia fedateada de la presente Resolución se anexe al expediente de la Resolución Directoral N° 1624-2023-MTC/20 de fecha 14.12.2023.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución a la empresa URCI CONSULTORES S.L SUCURSAL PERÚ, y transcribirla a la Dirección de Estudios, y a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica, todas, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.


JOSE HUMBERTO ROMERO GLENNY
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL





Resolución Directoral

N° 263-2024-MTC/20

Lima, 12 ABR 2024

Anexo N° 01

Con la Carta S-2024-0285 de fecha 05.04.2024 el Consultor URCI Consultores S.L Sucursal del Perú remite la versión física de los folios indicados líneas abajo correspondiente al ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUERTO BERMÚDEZ SAN ALEJANDRO, TRAMO: PUERTO SÚNGARO - DV. SAN ALEJANDRO" aprobado con Resolución Directoral N° 1624-2023-MTC/20 del 14.12.2023:

Resumen Ejecutivo, pág. 83-85 y 89-92.

Memoria Descriptiva, pág. 256-257 y 261-264.

Volumen de Metrados, pág. 004.

Volumen de Especificaciones Técnicas, pág. 160 y 242.

Volumen de Costos y Presupuestos, pág. 58-60, 116, 125-126 y 128.

Volumen de Gestión de Riesgos en la Planificación, pág. 32, 42,43, 48, 56 y 58.

En ese sentido, se modifica y reordena los volúmenes del mencionado Estudio Definitivo, manteniéndose la cantidad de folios según se indica en el cuadro siguiente:



N°	Tomo	Volumen	Tema	N° Volumen	RD N° 1624-2023-MTC/20 del 14.12.2023	Carta S-2024-0285 del 05.04.24
1	TOMO I	Volumen N° 1	Resumen Ejecutivo	1/1	001-0112	001-0112
2	TOMO II	Volumen N° 2	Memoria Descriptiva	1/1	001-0329	001-0329
18	TOMO XVIII	Volumen N° 4	Metrados	1/1	001-0092	001-0092
19	TOMO XIX	Volumen N° 5	Especificaciones Técnicas	1/1	001-0447	001-0447
20	TOMO XX	Volumen N° 6	Costos y presupuesto	1/2	001-0134	001-0134
31	TOMO XXXI	Volumen N° 14	Gestión de Riesgos en la Planificación	1/1	001-0058	001-0058